



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria #2021 853
Solicitante (s)	RCI COLOMBIA
Contra	JULIO ARCESIO GOMEZ DURANGO
Asunto	Admite y ordena

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 20 de agosto de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 de su Decreto que desarrolló y reglamentó 1385 de 16 de septiembre 2015, y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y 2.2.2.4.2.3., del citado decreto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra del señor **JULIO ARCESIO GOMEZ DURANGO**.

SEGUNDO: DECRETAR la consiguiente **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	GDX524	MARCA	RENAULT
MODELO	2020	MOTOR	93Y9SR5B3LJ162835
LINEA	DUSTER OROCH	COLOR	BLANCO GLACIAL V

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín insertándole los anteriores datos, con la finalidad de que inmovilice el mencionado rodante.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a entregar a la solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en los parqueaderos CAPTUCOL A NIVEL Nacional y/o CONCESIONARIO DE LA MARCA RENAULT.

QUINTO: RECONOCER personería para intervenir en este trámite **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA** abogado titulado, inscrito y actualmente en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional # CON T.P. 1289.978 del CSJ del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial de la entidad peticionaria, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: ORDENAR a la autoridad de policía ejecutora de la orden aquí impartida, que una vez se haya cumplido la misma a cabalidad, reporte el respectivo cumplimiento, con la finalidad de dar por terminada la actuación y en el mismo sentido se requiere al apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado	2021 853
Oficio	415

Señores

**POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del
Departamento Antioquia – Medellín**

Comunico a usted que dentro de la diligencia de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra del señor **JULIO ARCESIO GOMEZ DURANGO**, quien se localiza en la **Calle 32 58-65 de BELLO ANTIOQUIA**, se dispuso oficiarles con el fin de que inmovilice el rodante que a continuación se describe,

PLACAS	GDX524	MARCA	RENAULT
MODELO	2020	MOTOR	93Y9SR5B3LJ162835
LINEA	DUSTER OROCH	COLOR	BLANCO GLACIAL V

Una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, procedan a hacer entrega a la RCI COLMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ubicado en la Kra. 49 39Sur 100 Envigado Antioquia, correo electrónico: list.garantiasmobiliriarias@rcibanque.com.

Atentamente,

**LISANDO BUILES ARISTIZABAL
SRIO.**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez

Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797fa0daf582fa953ee9f2bc44e6f385f0dac94c446613289a4f9e0c37228ffc**
Documento generado en 27/07/2021 11:29:34 AM